



1 escritura Pública la minuta que me entregan , cuyo

2 tenor literal y que transcribo es el siguiente :

3 " SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de

4 Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorpo-

5 rar una de aumento de capital , reforma y codifi-

6 cación de estatutos de la Compañía Pa - co Comer-

7 cial e Industrial S. A., de conformidad a las si-

8 guientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES . -

9 Comparecen al otorgamiento de la presente

10 escritura , los señores Narciso Attía y Harry - -

11 Klein , en sus calidades de Presidente y Vicepre-

12 sidente , en funciones prorrogadas , de la Compa-

13 ñía Pa-co Comercial e Industrial S.A., respectiva

14 mente , de conformidad a los nombramientos que se

15 acompañan y debidamente facultados por la Junta -

16 General de quince de Diciembre de mil novecientos

17 ochenta y nueve . Los comparecientes son de esta-

18 do civil casados , de nacionalidad argentina y e-

19 cuatoriana respectivamente , domiciliados en la -

20 ciudad de Quito . - SEGUNDA : ANTECEDENTES.

21 a ) Por escritura celebrada el quince de Enero de

22 mil novecientos cincuenta y cuatro , ante el Nota

23 rio<sup>gdo</sup> del Cantón Quito Doctor Olmedo del Pozo , los

24 señores Pablo Pfeifer y Ricardo Gruenhut , consti

25 tuyeron la sociedad colectiva " Pa-co , Pablo Pfei

26 fer y Cía. " , con el capital de Treinta mil sucres

27 ( S/. 30.000,00 ), la misma que se reformó el cin

28 co de Febrero de mil novecientos cincuenta y nue-



1 -- ve , por escritura pública realizada ante el 1-0-3  
2 Notario Doctor Cristóbal Salgado , - De acuerdo -  
3 con tal reforma se separó el señor Ricardo Gruen-  
4 hut e ingresó el señor Oscar Lorín y se aumentó -  
5 el capital de la Compañía a Sesenta mil sucres (   
6 S/. 60.000,00 ) . - b ) Por escritura pública ce-  
7 lebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos  
8 sesenta y tres , se ~~transformó la Compañía en "~~  
9 Pa-co , Comercial e Industrial Sociedad Anónima "  
10 en la que intervinieron los señores Pablo Pfeifer,  
11 por sus propios derechos y a nombre y representa-  
12 ción de la Sociedad en nombre colectivo " Pablo -  
13 Pfeifer y Compañía " ( Pa-co ) , María Novak y el  
14 Ingeniero Pablo Grab , sociedad que tenía el capi-  
15 tal de Ciento cincuenta mil sucres ( S / . - -  
16 150.000,00 ) . - c ) Por escritura pública cele-  
17 brada el ocho de Julio de mil novecientos sesenta  
18 y cuatro , ante el Notario del Cantón Quito , Doc  
19 tor Cristóbal Guarderas , se transformó la Socie-  
20 dad Anónima " Pa-co , Comercial e Industrial S. -  
21 A. " en la Compañía de Responsabilidad Limitada -  
22 " Pa-co , Comercial e Industrial Cía. Ltda. " . -  
23 d ) Por escrituras públicas del diecinueve de Di-  
24 ciembre de mil novecientos sesenta y seis , y de  
25 quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y  
26 nueve , de trece de Octubre de mil novecientos se  
27 tenta y de tres de Junio de mil novecientos seten  
28

1 ta y uno , se reformaron parcialmente los Estatutos

2 tos y se aumentó el capital de la Compañía . La -

3 primera escritura se realizó ante el Notario Doc-

4 tor Cristóbal Guarderas y las siguientes ante el

5 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora . - e ) Por es-

6 critura celebrada el quince de Marzo de mil nove--

7 cientos setenta y tres , ante el Notario Doctor -

8 Ulpiano Gaybor Mora , se aumentó el capital social

9 de la Compañía y se reformaron parcialmente los -

10 estatutos . - f ) Por escritura pública celebrada

11 el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y

12 seis , ante el Notario del Cantón Quito Doctor --

13 Wladimiro Villalba Vega , se aumentó el capital -

14 social de la Compañía y se reformaron parcialmen-

15 te los Estatutos . - g ) El señor Pablo Pfeifer -

16 que fue socio de Pa-co , Comercial e Industrial -

17 Cía. Ltda., falleció en Zurich , Suiza , el vein-

18 te y uno de Junio de mil novecientos setenta y --

19 seis , dejando como sus herederos a su cónyuge so

20 breviente doña María Novak de Pfeifer , a su hi

21 ja Eva Pfeifer divorciada de Anderson y a sus nie

22 tos Paul , Eva María y Charles Anderson . - h ) .-

23 Por escritura pública celebrada el catorce de Oc-

24 tubre de mil novecientos setenta y siete , ante -

25 el Notario Doctor Wladimiro Villalba , e inscrita

26 en el Registro Mercantil el diecisiete de Enero -

27 de mil novecientos setenta y ocho , Pa-co Comer--

28 cial e Industrial Cía. Ltda., se transformó en So



1 -- ciudad Anónima y aumentó su capital social a  
2 Dieciocho millones de sucres ( S/. 18'000.000,00).  
3  
4 i ) Mediante escritura otorgada el diecisiete de  
5 Agosto de mil novecientos setenta y nueve , ante  
6 el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez e ins--  
7 crita en el Registro Mercantil el veinte y tres -  
8 de Octubre del mismo año , la Compañía aumentó su  
9 capital en Dieciocho millones de sucres y además  
10 procedió a reformar los estatutos sociales . Con  
11 este aumento el capital ascendió a Treinta y seis  
12 millones de sucres ( S/. 36'000.000,00 ) . - j )  
13 Por escritura pública otorgada el doce de Diciem--  
14 bre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el -  
15 Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita  
16 en el Registro Mercantil el diecisiete de Enero -  
17 de mil novecientos ochenta y cinco , se aumentó -  
18 el capital social en Cincuenta y cuatro millones  
19 de sucres , con lo cual el capital total ascendió  
20 a Noventa millones de sucres ( S/.90'000.000,00),  
21 procediendo así mismo a reformar los estatutos so  
22 ciales . - k ) Por último , mediante escritura pú  
23 blica otorgada el veinte y cinco de Agosto de mil  
24 novecientos ochenta y siete ante el Notario Doc--  
25 tor Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Regis--  
26 tro Mercantil el primero de Octubre de mil nove--  
27 cientos ochenta y siete , se aumentó el capital -  
28 social en la suma de Ciento treinta millones de -

1        sucres , con lo cual el capital total ascendió a

2        Doscientos veinte millones de sucres ( S / . - -

3        220'000.000,00 ) , procediendo así mismo a refor-

4        mar los estatutos sociales . - T E R C E R A:

5        La Junta General Universal y Extraordinaria de Ac

6        cionistas de la Compañía Pa-co Comercial e Indus-

7        trial S. A., reunida el quince de Diciembre de -

8        mil novecientos ochenta y nueve , resolvió por u-

9        nanimidad : a ) A u m e n t a r el Capital So- -

10        cial de la Compañía en la suma de Trescientos o--

11        chenta millones de sucres ( S/. 380'000.000,00 )

12        íntegramente suscrito y a pagarse conforme consta

13        en el cuadro de integración de capital que forma

14        parte del presente aumento de capital . - Con el

15        aumento acordado el capital de la Compañía ascien

16        de a Seiscientos millones de sucres ( S / . - -

17        600'000.000,00 ). - Se deja constancia de la renun

18        cia a cualquier derecho preferente por parte de -

19        los accionistas para suscribir en el aumento de -

20        capital . - b ) R e f o r m a r y C o d i f i -

21        c a r el Estatuto Social de acuerdo al texto cons

22        tante en el acta de la Junta General de quince de

23        Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y --

24        que a continuación se transcribe : ACTA DE LA -

25        JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE

26        ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PA-CO , COMERCIAL

27        E INDUSTRIAL S. A. - - En la ciudad de Quito ,

28        a los quince días del mes de Diciembre de mil no-



1 -- veientos ochenta y nueve , a las quince horas 005  
2  
3 en el domicilio de la Compañía situado en la Ave-  
4 nida Colón número mil cuatrocientos setenta y cua-  
5 tro , se reúnen en Junta General Universal y Ex--  
6 traordinaria los Accionistas de la Compañía Pa--  
7 co Comercial e Industrial S. A., señores : Narciso  
8 Attía , con un capital de Ochenta y cuatro mi-  
9 llones doscientos setenta y ocho mil sucres ; Jack  
10 Attía , con un capital de Diecinueve millones --  
11 trescientos catorce mil sucres ; Sandra Attía , -  
12 representada por su padre el señor Narciso Attía,  
13 con un capital de Novecientos ocho mil sucres ; -  
14 Prodagua S. A., representada por el señor Daniel  
15 Klein , con un capital de Ciento cuatro millones  
16 quinientos mil sucres ; y , señor Carlos Godoy A.,  
17 con un capital de Once millones de sucres . - To-  
18 das las acciones son ordinarias nominativas . - -  
19 Preside la sesión el señor Narciso Attía y actúa  
20 como Secretario Ad-hoc el señor Carlos Godoy A. -  
21 Hallándose reunidos accionistas que representan -  
22 la totalidad del capital social , la Junta Gene--  
23 ral se entiende legalmente convocada y reunida pa-  
24 ra tratar los asuntos que resuelvan por unanimi--  
25 dad . - El Presidente constata el quorum y decla-  
26 ra instalada la sesión ordenando que por secreta-  
27 ría se de lectura al orden del día : Uno . - Au--  
28 mento de capital ; Dos . - Reforma y Codificación

1 de Estatutos . - La Junta General resuelve por u-

2 nanimidad conocer el mencionado orden del día . -

3 P R I M E R O : AUMENTO DE CAPITAL . - El Presi

4 dente expone a la Junta General que es necesario

5 efectuar un aumento de capital por la suma de - -

6 Trescientos ochenta millones de sucres , integra-

7 mente suscrito y a pagarse de la siguiente forma:

8 Veinte y tres millones de sucres , con reserva le

9 gal ; Ciento dieciocho millones de sucres , con -

10 reserva facultativa ; Veinte y seis millones de -

11 sucres , con superávit revalorización de activos;

12 y , el saldo de Doscientos trece millones de su--

13 cres , a pagarse en el plazo de dos años , conta-

14 dos a partir de la fecha de inscripción del aumen

15 to de capital . - La Junta General resuelve por -

16 unanimidad aumentar el capital social de la Compa

17 ñía en la suma de Trescientos ochenta millones de

18 sucres , integramente suscrito y a pagarse en la

19 forma propuesta anteriormente por el Presidente .

20 Con el aumento acordado el capital de la Compañía

21 asciende a Seiscientos millones de sucres . - Se

22 deja constancia de la renuncia al derecho preferen

23 te por parte de los accionistas a suscribir y pa-

24 gar el aumento de capital . - S E G U N D O : RE-

25 FORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS . - Una vez

26 que se ha resuelto el Aumento de Capital , el Pre

27 sidente propone a la Junta General se proceda a =

28 reformar y codificar el estatuto social , para lo



1 -- cual ha entregado a los accionistas <sup>ENE91</sup> un proyec- <sup>008</sup>  
2 to con los nuevos estatutos codificados ; los cua  
3 les la Junta General resuelve aprobarlos por una-  
4 nimidad de conformidad al siguiente texto : ESTA-  
5 TUTOS DE LA COMPAÑIA PA-CO COMERCIAL E IN--  
6 DUSTRIAL S. A. - - A R T I C U L O P R I M E  
7 R O : La Compañía se denominará " Pa-co Comercial e  
8 Industrial S. A. ", y durará cincuenta ( 50 ) a-  
9 ños , contados a partir de la fecha de su inscrip  
10 ción en el Registro Mercantil , pudiendo prorro--  
11 garse este plazo o disolverse antes , observando  
12 en cada caso las disposiciones legales pertinen--  
13 tes y lo previsto en estos Estatutos . - A R --  
14 T I C U L O S E G U N D O : La Compañía es de -  
15 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
16 será la ciudad de Quito , pudiendo establecer su-  
17 cursales o agencias en uno o varios lugares den--  
18 tro o fuera del país . - A R T I C U L O T E R -  
19 C E R O : OBJETO SOCIAL . - La Compañía tiene -  
20 por objeto industrializar y comercializar todo ar  
21 tículo de papel , cartón y cartulina , artículos  
22 de escritorio , equipos de oficina e imprenta y -  
23 todos los implementos afines a esta rama . - Po--  
24 drá importar los artículos , maquinarias y equi--  
25 pos necesarios para cumplir su fin social , así -  
26 como exportar sus productos . - Podrá aceptar a--  
27 gencias y representaciones de entidades comercia-  
28

1 les o industriales , nacionalés o extranjeras . -

2 En general , podrá celebrar toda clase de actos o

3 contratos acordes con su objeto y permitidos por

4 las leyes del País . - A R T I C U L O C U A R -

5 T O : El capital social de la Compañía es de Seis

6 cientos millones de sucres , dividido en diecio--

7 cho mil acciones ordinarias nominativas de cinco

8 mil sucres cada una , numeradas del uno al dieci-

9 ocho mil inclusive ; y , quinientas diez mil ac--

10 ciones ordinarias nominativas de un mil sucres ca

11 da una y numeradas del uno al quinientos diez mil

12 inclusive . - A R T I C U L O Q U I N T O : A C

13 CIONES . - Los títulos o certificados de acciones

14 se expedirán de conformidad con lo dispuesto por

15 la Ley de Compañías y podrán representar una o --

16 más acciones . - En lo que concierne a la propie-

17 dad de las acciones , traspasos , constitución de

18 gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto

19 por la Ley de Compañías . - A R T I C U L O S E X

20 T O : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL . - Los accio-

21 nistas tendrán derecho preferente para suscribir

22 los aumentos de capital social que se acordare en

23 legal forma en las proporciones y dentro del pla-

24 zo señalado por la Ley de Compañías . - Transcu--

25 rrido el plazo , las nuevas acciones podrán ser -

26 ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo con -

27 las regulaciones que para este efecto se establez

28 ca . - A R T I C U L O S E P T I M O : D E L A -



1 -- ADMINISTRACION . - La <sup>ENE91</sup>Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y admi--  
2 da por la Junta General de Accionistas, y admi--  
3 nistrada por el Directorio, el Presidente Ejecu--  
4 tivo, el Vicepresidente y el Gerente General . -  
5 A R T I C U L O O C T A V O : JUNTA GENERAL .--  
6 La Junta General legalmente convocada y reunida ,  
7 es la autoridad máxima de la Compañía , con am--  
8 plios poderes para resolver todos los asuntos re--  
9 lativos a los negocios sociales y para tomar las  
10 decisiones que juzgue convenientes en defensa de  
11 la misma . - A R T I C U L O N O V E N O : CLA--  
12 SES DE JUNTAS . - Las Juntas Generales de Accio  
13 nistas serán Ordinarias o Extraordinarias . - -  
14 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año  
15 dentro de los tres meses posteriores a la finali--  
16 zación del ejercicio económico para considerar --  
17 los asuntos especificados en los numerales dos ,  
18 tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y -  
19 tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asun  
20 to puntualizado en el orden del día de acuerdo a  
21 la convocatoria . - El ejercicio económico de la  
22 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de  
23 cada año . - A R T I C U L O D E C I M O : Las -  
24 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
25 convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
26 en la convocatoria . - Tanto las Juntas Ordinarias  
27 como las Extraordinarias se reunirán en el domici  
28

1 lio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto

2 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de --

3 Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O P R I

4 M E R O : CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales

5 serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o

6 Gerente General de la Compañía , o por quien lo -

7 estuviere reemplazando ; en caso de urgencia por

8 el Comisario ; y en los casos previstos por la -

9 Ley de Compañías , por el Superintendente de Com-

10 pañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E - -

11 G U N D O : Las convocatorias se harán por la - -

12 prensa en la forma señalada por el Artículo dos--

13 cientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y -

14 con diez días de anticipación indicando a más de

15 la fecha y hora , el lugar y el objeto de la reu-

16 nió n . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -

17 R O : Además podrá convocarse a la Junta General

18 a reunión extraordinaria , por simple pedido de -

19 los accionistas que completen por lo menos el - -

20 veinte y cinco por ciento ( 25 % ) del capital so

21 cial , para los asuntos que indiquen en su peti--

22 ción . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R -

23 T O : Para que la Junta General pueda instalarse

24 a deliberar en primera convocatoria , será necesa

25 rio que los accionistas asistentes representen -

26 por lo menos la mitad del capital social pagado .

27 En segunda convocatoria la Junta se instalará con

28 el número de accionistas presentes , sea cual fue



1 -- ra la aportación del capital social que repre-  
2 senten y así se expresará en la convocatoria . - <sup>ENE 91</sup> 008  
3  
4 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : Para  
5 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria -  
6 pueda acordar validamente el aumento o disminución  
7 del capital , la transformación , la fusión , la  
8 disolución anticipada , la reactivación si se ha-  
9 llare en proceso de liquidación , la convalida- -  
10 ción y en general cualquier modificación de los -  
11 Estatutos , habrá de concurrir a ella en primera  
12 convocatoria , la mitad del capital pagado y si -  
13 luego de la segunda convocatoria no hubiere el --  
14 quorum requerido por la Ley , se procederá en la  
15 forma determinada en el Artículo doscientos ochenta  
16 y dos de la Ley de Compañías . - A R T I C U -  
17 L O D E C I M O S E X T O : JUNTAS UNIVERSA--  
18 LES . - No obstante lo dispuesto en los artículos  
19 anteriores , la Junta se entenderá convocada y --  
20 quedará válidamente constituida en cualquier lu--  
21 gar del territorio nacional para tratar cualquier  
22 asunto , siempre que esté presente todo el capi--  
23 tal pagado y los asistentes , quienes deberán sus-  
24 cribir el acta bajo sanción de nulidad , aceptan-  
25 do por unanimidad la celebración de la Junta . -  
26 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : -  
27 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES . - Los accionistas  
28 podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-

1 , ral ya sea personalmente o por medio de un repre-

2 sentante . - La representación convencional se -

3 conferirá mediante carta poder dirigida al Geren-

4 te General de la Compañía o mediante Poder Nota--

5 rial General o Especial . - No podrán ser repre--

6 sentantes convencionales los administradores de -

7 la Compañía y los Comisarios . - A R T I C U L O

8 D E C I M O O C T A V O : Las resoluciones de -

9 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de

10 votos de los accionistas presentes , salvo las ex

11 cepciones previstas en la Ley de Compañías . - -

12 Los accionistas tendrán derecho a que se computen

13 sus votos en proporción al valor pagado de sus res

14 pectivas acciones . - Los votos en blanco y las -

15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . -

16 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DI--

17 RECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán -

18 dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compa

19 ñía o por quien le estuviere reemplazando , o si

20 así se acordare , por un accionista elegido para

21 el efecto por la misma Junta . - El acta de las -

22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

23 llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del

24 Secretario de la Junta , función ésta que será de

25 sempeñada por el Gerente General . - A R T I C U

26 L O V I G E S I M O : Si la Junta fuere Univer--

27 sal , el acta deberá ser suscrita por todos los a

28 sistentes . - Las actas se llevarán a máquina en



1 -- hojas debidamente foliadas a número ~~segu~~ido ,  
2 escritas en el anverso y en el reverso , en orden <sup>000</sup>  
3 cronológico , rubricadas con la firma del Secreta  
4 rio en cada una . - A R T I C U L O V I G E S I -  
5 M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA/  
6 Son atribuciones de la Junta General de Accionis-  
7 tas : a ) Designar y remover a los miembros del -  
8 Directorio por el período de tres años , pudiendo  
9 ser indefinidamente reelegidos ; b ) Nombrar un -  
10 Comisario Principal y un Suplente ; c ) Resolver  
11 acerca de la distribución de los beneficios socia  
12 les ; d ) Conocer anualmente las cuentas , el ba-  
13 lance y los informes que presente el Gerente Gene  
14 ral al Directorio y el reparto de utilidades que  
15 proponga este organismo ; e ) Resolver acerca de  
16 la amortización de las acciones ; f ) Acordar au-  
17 mentos de capital ; g ) Acordar modificaciones al  
18 contrato social ; h ) Resolver acerca de la fu- -  
19 sión , transformación o disolución de la Compañía;  
20 i ) En general , todas las demás atribuciones que  
21 le concede la Ley vigente . - A R T I C U L O ---  
22 V I G E S I M O S E G U N D O : DEL DIRECTORIO.  
23 El Directorio de la Compañía estará formado por -  
24 cinco miembros elegidos por la Junta General , en  
25 tre los que se elegirá al Presidente Ejecutivo y  
26 Vicepresidente que lo serán también de la Compañía --  
27 ña . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -  
28

1 C E R O : Los miembros del Directorio son Adminis

2 tradores de la Compañía y serán designados para -  
3 períodos de tres años . - El Directorio nombrará

4 Gerente General por períodos de tres años . - Pa-

5 ra la instalación del Directorio es necesaria la

6 concurrencia de por lo menos tres de sus miem- -

7 bros . - A R T I C U L O V I G E S I M O - -

8 C U A R T O : El Directorio supervigilará la mar-

9 cha de los negocios e informará cada vez que crea

10 necesario a la Junta General de Accionistas . - -

11 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : -

12 El Directorio está obligado a presentar a la Jun-

13 ta General un Balance anual y la Cuenta de Pérdi-

14 das y Ganancias , así como una propuesta de la --

15 distribución de utilidades . - Podrá remover de -

16 sus cargos a los empleados y funcionarios de la -

17 Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I M O --

18 S E X T O : DEL PRESIDENTE EJECUTIVO . - El Pre

19 sidente Ejecutivo es el Administrador principal -

20 de la Compañía y está facultado para realizar to-

21 da clase de gestiones , actos o contratos y será

22 elegido para un período de tres años , pudiendo -

23 ser reelegido indefinidamente . - Para desempeñar

24 tal dignidad no se requiere ser accionista . - A R

25 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : El

26 Presidente Ejecutivo tendrá la representación ju-

27 dicial y extrajudicial de la Compañía / y sus funcio

28 nes principales serán : Convocar y presidir las -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- Juntas Generales de Accionistas y de ~~Directo~~ Directorio , concurrir con el Vicepresidente o con el Gerente General , o con uno de los Directores , en representación de la Compañía a la celebración de todo acto que deba celebrarse por escritura pública y suscribir , así mismo , conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General , o con uno de los Directores , los documentos de obligación que comprometan el nombre y bienes de la Compañía por negocios cuya cuantía individual sobrepasen los Doscientos millones de sucres ; suscribir los títulos de acción y las actas de Junta General y del Directorio ; vigilar la marcha de los negocios de la Compañía para que se desenvuelvan de acuerdo con la Ley , estos estatutos y las disposiciones y acuerdos de la Junta General ; podrá nombrar o contratar Gerente de áreas . - A R -

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : DEL VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente está facultado para realizar toda clase de gestiones , actos y contratos , con las limitaciones señaladas en la Ley y estos Estatutos y siendo administrador de la Compañía concurrirá con el Presidente Ejecutivo , en representación de ella , a la celebración de todo acto o contrato que deba efectuarse por escritura pública y a suscribir así mismo conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los documen--

1 tos de obligación que comprometan el nombre y bie  
2 nes de la Compañía , por negocios cuya cuantía -  
3 individual sobrepasen los Doscientos millones de  
4 sucres . - A R T I C U L O V I G E S I M O N O -

5 V E N O : El Vicepresidente sustituirá en todas y  
6 cada una de las funciones al Presidente Ejecutivo,  
7 en ausencia de éste . - Será elegido también para  
8 períodos de tres años , pudiendo ser reelegido y  
9 no requiere tener la calidad de accionista . - -

10 A R T I C U L O T R I G E S I M O : DEL GERENTE

11 GENERAL . - El Gerente General también es adminis  
12 trador de la Compañía y está facultado para reali

13 zar toda clase de gestiones , actos o contratos ,

14 con las limitaciones señaladas en la Ley y estos

15 Estatutos . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

16 P R I M E R O : Celebrar por si solo todo acto o

17 contrato en representación de la Compañía hasta -

18 por un monto de Cien millones de sucres y conjun-

19 tamente con el Presidente a la suscripción de los

20 actos y contratos mencionados anteriormente , --

21 cuando fuere requerido por aquel , o en su falta,

22 por el Vicepresidente o uno de los Directores de

23 la Compañía . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

24 S E G U N D O : El Gerente General está obligado

25 a presentar al Directorio el balance anual y la -

26 cuenta de pérdidas y ganancias . - Estos documen-

27 tos deberán estar presentados junto con un informe

28 suscinto de las actividades realizadas por la Com



1 -- pañía en el ejercicio anterior y los pla--  
2 nes de trabajo para el futuro . - Actua~~da~~<sup>da</sup> 9, como  
3 Secretario de la Junta General y del Directo--  
4 rio . - A R T I C U L O T R I G E -  
5 S I M O T E R C E R O : El Gerente  
6 General será designado para períodos de tres  
7 año , pudiendo ser reelegido y para su designa  
8 ción no se requiere la calidad de accionista .  
9 A R T I C U L O T R I G E S I M O  
10 C U A R T O : Sin embargo de lo que se -  
11 menciona anteriormente , respecto a la repre--  
12 sentación legal de la Compañía , en ausencia -  
13 del Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente y/o  
14 Gerente General de ella , puede intervenir uno  
15 de estos dignatarios con uno de los Directores,  
16 o dos de los Directores unicamente , en repre--  
17 sentación de la Compañía , para la celebración  
18 de todo acto que deba efectuarse por escritura  
19 pública o a la suscripción de documentos de -  
20 obligación que comprometan el nombre y bienes -  
21 de la Compañía por negocios cuya cuantía indivi  
22 dual sobrepase de Doscientos millones de su- -  
23 cres . - A R T I C U L O T R I G E -  
24 S I M O Q U I N T O : Tanto el Pre  
25 sidente Ejecutivo . como el Vicepresidente de la  
26 Compañía tendrán facultad para girar sobre las  
27 cuentas corrientes de la Compañía con su sola -  
28

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**

e. c. c. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 firma y para suscribir individualmente obliga-  
2 ciones que comprometan el nombre y bienes de

3 la Compañía hasta por la suma de Doscientos -  
4 millones de sucres . - A R T I C U L O -

5 T R I G E S I M O S E X T O : -

6 C O M I S A R I O S . - La Junta General nom--

7 brará un Comisario Principal y un Suplente ;

8 durarán un año en el ejercicio de sus funcio-

9 nes , con las facultades y responsabilidades -

10 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas

11 que les fije la Junta General , quedando auto-

12 rizados para examinar los libros , comproban--

13 tes , correspondencia y más documentos de la -

14 empresa que consideren necesarios . - No re- -

15 quieren ser accionistas y podrán ser reelegi-

16 dos indefinidamente . - A R T I C U L O

17 T R I G E S I M O S E P T I - -

18 M O : Los Comisarios presentarán al fin del -

19 ejercicio económico del año un informe detalla-

20 do a la Junta General Ordinaria , referente al

21 estado financiero y económico de la Compañía .

22 Podrán solicitar se convoque a Junta General -

23 Extraordinaria , cuando algún caso de emergen-

24 cia así lo requiera . - A R T I C U L O -

25 T R I G E S I M O O C T A V O :

26 F O N D O D E R E S E R V A . - De las utilida

27 des netas de la sociedad se asignará anualmente

28 el diez por ciento por lo menos para constituir



1 -- el fondo de reserva , hasta que éste alcan-  
 2 ce el cincuenta por ciento del capital social . <sup>ENE91</sup> 0  
 3  
 4 A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E --  
 5 N O : U T I L I D A D E S . - Las utilidades obte  
 6 nidas en cada ejercicio anual se distribuirán -  
 7 de acuerdo con la Ley , en la forma que determi-  
 8 ne la Junta General de Accionistas . - El ejerci-  
 9 cio anual de la Compañía se contará del primero  
 10 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada a-  
 11 ño . - A R T I C U L O C U A D R A  
 12 G E S I M O : En caso de disolución de -  
 13 la Compañía regirán todas las normas que se ha-  
 14 llan establecidas en la Ley de Compañías y la re-  
 15 solución de la Junta General tomada con sujeción  
 16 a la Ley . - A R T I C U L O C U A D R A G E -  
 17 S I M O P R I M E R O : En caso de liqui-  
 18 dación y disolución de la empresa , no habiendo  
 19 oposición entre los accionistas , asumirá las --  
 20 funciones de Liquidador el Presidente Ejecuti--  
 21 vo . - De haber oposición a ello , la Junta Gene-  
 22 ral nombrará uno o más liquidadores y señalará -  
 23 sus atribuciones y deberes . - A R T I C U -  
 24 L O C U A D R A G E S I M O S E -  
 25 G U N D O : El capital de Seiscientos mi--  
 26 llones de sucres ( S/. 600'000.000,00 ) , ha sido  
 27 integramente suscrito por los accionistas y paga-  
 28 do de acuerdo al siguiente d e t a l l e : - -

ACCIONISTAS		CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT REVAL. ACTIV	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL
NARCISO ATTIA	38,308	84.278.000	145.570.000	8.810.840	45.203.440	9.960.080	81.595.640	229.848.000
JACK ATTIA	8,779	19.314.000	33.360.000	2.019.170	10.359.220	2.282.540	18.699.070	52.674.600
SANDRA ATTIA	0,413	908.000	1.570.000	94.990	487.340	107.380	880.290	2.478.000
PROLAGUA S.A.	47,500	104.500.000	180.500.000	10.925.000	56.050.000	12.350.000	101.175.000	265.000.000
CARLOS GODOY	5,00	<u>11.000.000</u>	<u>19.000.000</u>	<u>1.150.000</u>	<u>5.900.000</u>	<u>1.300.000</u>	<u>10.650.000</u>	<u>30.000.000</u>
		220.000.000	380.000.000	23.000.000	118.000.000	26.000.000	213.000.000	600.000.000



1 -- D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O --  
2 R I A S . - La Junta General resuelve <sup>ENE 91</sup> por unanimi  
3 dad autorizar a los Administradores de la Compa--  
4 ñía para que realicen todos los actos necesarios  
5 para la legalización del aumento de capital , re-  
6 forma y codificación de estatutos , así como para  
7 la emisión de las nuevas acciones . - - Sin haber  
8 otro punto de que tratar , se concede un receso -  
9 para la redacción del acta , luego de lo cual se  
10 reinstala la sesión dándose lectura al Acta , la  
11 misma que es aprobada por unanimidad y sin modifi-  
12 caciones . - Se levanta la sesión a las diecio--  
13 cho horas treinta minutos , firmando para constan-  
14 cia todos los accionistas . - ( firmado ) Narciso  
15 Attía , Presidente . - ( firmado ) Por Sandra A--  
16 ttía , Narciso Attía . - ( firmado ) Daniel Klein-  
17 Prodagua S. A. - ( firmado ) Carlos Godoy , Secre-  
18 tario Ad-hoc . - ( firmado ) Jack Attía . - -  
19 La Junta General autorizó a los Administradores ,  
20 para que realicen todos los trámites necesarios -  
21 para la legalización del aumento de capital , re-  
22 forma y codificación de estatutos , así como para  
23 la emisión de las nuevas acciones . - Usted señor  
24 Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se  
26 halla firmada por el Doctor Wladimir Cepeda Payol  
27 con Matrícula número dos mil seiscientos noventa  
28



Quito, a 30 de Marzo de 1987

ENE91

020

Señor Don  
NARCISO ATTIA G.  
Presente.-

Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para comunicarle que en la Junta Universal de Accionistas de "PA-CO" Comercial e Industrial S. A., realizada el 27 de marzo de este año, se procedió a reelegirlo a Ud. como PRESIDENTE de la Compañía, reelección que la desempeñará por el período de tres años.

Felicitándolo a Ud. tan merecida designación,

me suscribo,

Muy Atentamente,

DALILA C. DE CHAVEZ  
Secretaria Ad-Hoc

Yo, NARCISO ATTIA G., acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 31 de marzo de 1987

NARCISO ATTIA G.

La Escritura Pública con que se transformó "PA-CO" Comercial e Industrial Cía. Ltda. en Sociedad Anónima se celebró el 14 de octubre de 1977 ante el Notario Dr. Wladimiro Villalba e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 996 del 23 de octubre de 1979. De conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de la Compañía, corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.

Con fecha 16 de Julio de 1987 se halla inscrito el nombramiento de Presidente - otorgado por PA-CO Comercial e Industrial SA a favor de Narciso Attia G. - en el Registro Mercantil, a 23 de Octubre de 1987.

EL REGISTRADOR

Quito, a 30 de Marzo de 1987

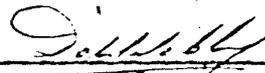
Señor Don  
HARRY KLEIN  
Presente.-

Distinguido señor:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para comunicarle que en la Junta Universal de Accionistas de "PA-CO" Comercial e Industrial S. A., realizada el 27 de marzo de este año, se procedió a reelegirlo a Ud. como VICEPRESIDENTE de la Compañía, reelección que la desempeñará por el período de tres años.

Felicitándole a Ud. por tan merecida designación, me suscribo.

Muy Atentamente,



DALILA C. DE CHAVEZ  
Secretaria Ad-Hoc

Yo, HARRY KLEIN, acepto el nombramiento antes indicado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 31 de marzo de 1987



HARRY KLEIN

La Escritura Pública con la que se transformó "PA-CO" Comercial e Industrial Cía. Ltda. en Sociedad Anónima se celebró el 14 de Octubre de 1977 ante el Notario Dr. Wladimiro Villalba e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 996 del 23 de octubre de 1979. De conformidad con los Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Estatuto de la Compañía, corresponde al VICEPRESIDENTE la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Dicha representación la tiene en ausencia del Presidente.

Yo, el suscrito, en el presente  
certifico que el No. 2917 del  
Libro de Nombramientos Tomo 110,  
Quito, a 18 JUL 1987  
REGISTRO MERCANTIL  
EL REGISTRARIO  
DR. GUSTAVO MARCIA BANDERAS

COMPULSA DE

A U T O R I Z A C I O N NNE91 015

O T O R G A D A P O R :

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION

A FAVOR DE :

EL SEÑOR NARCISO ATTIA

JUANZIA : INDETERMINADA

"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"

REGISTRO OFICIAL NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA

Y CINCO . - Quito , a lunes dos de Julio de -

mil novecientos setenta y nueve . - R E S O L U

C I O N NUMERO SETENTA Y CUATRO.El Subsecretario -

de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio

e Integración .En uso de las facultades que le con-

fiere los Decretos Supremos números setecientos o-

chenta y nueve,de once de Septiembre de mil novecientos

1      tenta y cinco , y un mil ochocientos setenta y cinco  
2      de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos se  
3      tenta y siete ; y , Vistos el Decreto Supremo número  
4      novecientos setenta y cuatro , de treinta de junio de  
5      mil novecientos setenta y uno , reformado por Decreto  
6      Supremo número novecientos - A , de diez de noviembre  
7      de mil novecientos setenta y seis , la declaración nú  
8      ro quinientos veinte y dos de nueve de enero de mil no  
9      vecientos setenta y nueve , efectuada por el señor Mar  
10     ciso Attía , la solicitud y documentación que reposa  
11     en los archivos de este Ministerio . R e s u e l v e  
12     Autorizar al señor Narciso Attía , de nacionalidad ar  
13     gentina , residente en el Ecuador en forma lega  
14     gún lo ha demostrado fehacientemente , poseedor de la  
15     visa de inmigrante , según la Ley anterior , y con Re  
16     gistro número doscientos trece - trescientos diez y si  
17     te , para que invierta con el carácter de inversionista  
18     nacional en la constitución , aumentos de capital , co  
19     pra de acciones , participaciones o derechos de compa  
20     ñías constituidas o por constituirse en el Ecuador .  
21     El señor Narciso Attía , que tendrá la calidad de inve  
22     sionista nacional , conforme al Régimen Común de Trata  
23     miento a los capitales Extranjeros y sus Reformas ; ha  
24     rá uso de la presente autorización las veces que fuere  
25     necesario para lo cual en cada ocasión presentará copi  
26     protocolizada de esta Resolución conferida por un Not  
27     rio Público . - Disponer que la presente Resolución se  
28     protocolizada en una de las Notarías Públicas del País .



1	
2	-- Comuníquese . - Dado en Quito , a doce de Fe--
3	brero de mil novecientos setenta y nueve ENE 91 - 01
4	( firmado ) Milton Cevallos Rodríguez , Subsecre-
5	tario de Comercio e Integración . - Certifica . -
6	( firmado ) Economista Wilson Flores Jácome , Di-
7	rector Nacional Administrativo Financiero . - -
8	R A Z O N : Es fiel C o m p u l s a de la Resolu-
9	ción número setenta y cuatro , otorgada por el Mi-
10	nisterio de Industrias , Comercio e Integración a
11	favor del señor Narciso Attía , que antecede , la
12	misma que se halla agregada al Registro de Escri-
13	turas Públicas de la Notaría Décimo Primera del -
14	Cantón Quito , actualmente a mi cargo , en fe de
15	ello confiero esta , con igual objeto y valor en
16	Quito , a cuatro ( 4 ) de Octubre de mil novecien
17	tos noventa . -
18	
19	
20	
21	
22	
23	<del>DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.</del>
24	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
25	QUITO - ECUAL
26	
27	
28	

RESOLUCION N° 3003

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE I  
COMERCIO E INTEGRACION.

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Ex-  
presos Nos. 789, de 11 de Septiembre de 1975 y 1875, de 27  
de Septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de Junio de 1971,  
reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de No-  
viembre de 1976, la declaración N° 740, de 22 de Octubre  
de 1979, efectuada por el señor CARLOS ALBERTO GODOY,  
de nacionalidad argentina, la solicitud y la documentación  
correspondiente que reposa en los archivos de este minis-  
terio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor CARLOS ALBERTO GODOY, de nacionalidad  
argentina, residente en el Ecuador en forma legal, según  
lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de  
No Inmigrante, categoría 12-VI, otorgada el 2 de Agosto  
de 1978, con registro N° 4-3008-7202, para que invierta,  
con el carácter de inversionista nacional, en la constitu-  
ción, aumentos de capital, compra de acciones, participa-  
ciones o derechos de compañías constituidas o por consti-  
tuirse en el Ecuador.

El señor CARLOS ALBERTO GODOY, que tendrá la calidad de  
inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tra-  
tamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará  
uso de la presente autorización las veces que fuere neces-  
ario para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-  
tocolizada de esta Resolución conferida por el Notario  
Público.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en  
una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 30 OCT. 1979

CERTIFICA.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada , en esta fecha y en una foja útil , protocolizo en el Registro de Escrituras de la Notaría Décimo Novena , actualmente a mi cargo , el documento <sup>5481</sup> - **017** que antecede . - Quito , a treinta y una de Octubre de mil novecientos setenta y nueve . - ( firmado ) - Doctor Jorge Campos Delgado , Notario Décimo Noveno - Quito . - Sigue un sello . -

Es fiel y Quinta Copia certificada del documento que antecede , protocolizado hoy , ante mí , en fe de ello confiero esta sellada y firmada , en una foja útil , en Quito , a treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y nueve . - ( firmado ) Doctor Jorge Campos Delgado , Notario Décimo Noveno - Quito . - Sigue un sello . -

Es fiel C o m p u l s a del documento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero esta , con igual objeto y valor en Quito , a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa . -

  
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí , en

fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER-  
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a cinco -  
de Octubre de mil novecientos noventa . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución Nº 90-1-1-1-1570 , -  
dictada el 23 de Octubre del presente año , por -  
la Superintendencia de Compañías , fue aprobada -  
la escritura pública de aumento de capital , re-  
forma y modificación de estatutos de la compañía  
Pa-co Comercial e Industrial S. A., otorgada ante  
mí , el 4 de Octubre del año en curso . - Tomé -  
nota de este particular al margen de la respecti-  
va matriz . - Quito , a 26 de Octubre de 1.990 .

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

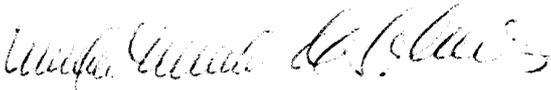
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos setenta, del señor Superintendente del compañías, de 23 de octubre de 1990, bajo el número 1768 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 65 del Registro Mercantil, de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a fs. 189vta., tomo 94 y 31 del Registro Mercantil, de diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a fs. 82vta., tomo 95.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, de la compañía "PA - CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.", otorgada el 4 de octubre de 1990, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14654.- Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR-



*[Handwritten signature]*

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No. 90-1-1-1-1570 de 23 de octubre de 1990, tomé nota del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los estatutos de la Compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. otorgada ante el Notario Dr. Rubén Darío Espinosa el 4 de octubre de 1990 al margen de la escritura de Constitución otorgada en esta Notaría el 15 de enero de 1954.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa.-

  
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

L.N.

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución N° 90.1.1.1.-1570 de 23 de Octubre de 1.990, tomé debida nota del aumento de capital Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. contenida en la Presente escritura, al margen de la escritura de Constitución, otorgada el 9 de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 28 de Noviembre de 1.990.

